



EL JUZGADO DE LETRAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

CITACION POR EDICTOS

La infrascrita secretaria del Juzgado de la niñez y adolescencia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2024-00040** en la causa que se le sigue al niño **CARLOS ANDRES FLORES ANDINO** en la solicitud de **DECLARATORIA DE ABANDONO.-** Se ordena citar en legal y debida forma por medio de *comunicación edictal, mismo que se publicará la comunicación en un diario impreso y en una radiodifusora en ambos casos de cobertura nacional por tres veces*, a la señora **SANDRA MARILU FLORES ANDINO** en su condición de madre del niño **CARLOS ANDRES FLORES ANDINO** Para que comparezca a **AUDIENCIA DE PROCESO ABREVIADO NO DISPOSITIVO, DE DECLARATORIA DE ABANDONO EL DIA LUNES DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30AM).**- dicha audiencia se llevara a cabo en el despacho del juez 3 de este Juzgado de Letras de Niñez y Adolescencia del Departamento de Francisco Morazán, ubicado en el Barrio el Obelisco, antiguo local de Banco Capital, esquina opuesta a BANADESA, Comayagüela M.D.C. - Todo lo anterior en virtud de **no tener conocimiento del lugar donde se pueda notificar a efectos de citaciones.** -

LOURDES PATRICIA BONILLA
SECRETARIA

COMUNICADO DE AJUSTE DE TASAS

Estimados Clientes:

Financiera CrediQ, en cumplimiento con el artículo 11, numeral 4 de las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas, por este medio y conforme a lo convenido en el contrato, hace de su conocimiento que con base a la revisión realizada a las tasas pactadas con nuestros clientes se aplicará un incremento de la tasa activa, dicho incremento entrará en vigencia a partir de la cuota con vencimiento en enero 2025.

En caso de estar en desacuerdo con esta modificación, los clientes tendrán derecho a dar por concluida la relación contractual sin que proceda la aplicación de una comisión o penalidad. Este derecho de terminación anticipada debe de ejercerse antes de que entre en vigencia la nueva tasa. El pago de la nueva tasa será considerado como una aceptación de la modificación por parte del cliente.

Para más información, favor comunicarse a nuestro Call Center al teléfono 2283-7000, al WhatsApp 3150-1568 o al correo contactenoshn@crediq.com.

Atentamente,

Financiera CrediQ



MUNICIPALIDAD
Santa María del Real, Olancho, Honduras
Tel. (504) 2781-2439 / Sitio web: www.santamariadelreal.com
Correo electrónico: m.santamariadelreal@gmail.com



INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: PROCESO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
No. LPN-002-2024-AMSAMAR
"PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL"

La Municipalidad de Santa María del Real, Olancho invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación del Proyecto "PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL", el cual consta un edificio semiabierto con 34 locales comerciales, rampas y aceras peatonales exteriores, incluyendo una plaza central techada, además de todas las instalaciones básicas; sistema hidrosanitario, sistema eléctrico, drenaje pluvial, para un área total de construcción de 839.77 m² (módulos comerciales y plaza central).

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca La Municipalidad de Santa María del Real, Olancho en el año 2025.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, email: m.santamariadelreal@gmail.com, a partir del día 15 de noviembre del año 2024, a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación en digital.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en las oficinas de La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, el día 05 de diciembre del 2024, hasta las 2:00 pm, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, 15 de noviembre del 2024.



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUPERINTENDENCIA DE
ALIANZA PÚBLICO PRIVADA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SAPP-01-2024

ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, MEDICO HOSPITALARIO Y
PLAN DENTAL PARA EMPLEADOS Y FAMILIARES DE LA SUPERINTENDEN-
CIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), FINANCIADO CON FONDOS
PROPIOS.

LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), invita a las Compañías Aseguradoras legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados, para la **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO, MEDICO HOSPITALARIO Y PLAN DENTAL PARA PARA EMPLEADOS Y FAMILIARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP) FINANCIADO CON FONDOS PROPIOS.**

La Licitación se efectuará, conforme al procedimiento de Licitación Pública Nacional y podrán participar en ella, todas las Compañías Aseguradoras legalmente constituidas en el país.

Los Licitantes interesados, podrán solicitar información adicional en las oficinas de la Superintendencia de Alianza Público Privada, al correo notificaciones@sapp.gob.hn, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de la SAPP, el día 09 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 10:00 a.m., Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Sostentamiento de Oferta, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la Oferta, por un monto del tres por ciento (3%) del valor ofertado en Lempiras.

Las ofertas que se reciban fuera del plazo estipulado serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los Licitantes o sus representantes acreditados que deseen asistir.

ABOGADO MARIO ALEXANDER AYALA RUCIOS
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE
SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA



PODER JUDICIAL
Honduras

COMUNICACIÓN EDICTAL

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, Departamento de Yoro, al Público en General y para los efectos legales de ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, Departamento de Yoro, en el expediente registrado bajo Número **49-02-2024**, que contiene la Demanda de Ejecución Hipotecaria sobre Bienes Hipotecados por Cantidad de Dinero, interpuesta por el Abogado **ALBERTO ALVAREZ SUAREZ**, Apoderado Legal del **BANCO ATLANTIDA S.A**, dictó resolución en fecha Cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés, el cual literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE OLANCHITO, DEPARTAMENTO DE YORO**, a los Veintiséis días del mes de Junio del año Dos Mil Veinticuatro.- La Abogada **NINFA LIDILIA RIVERA LOZANO**, Juez de Letras del Juzgado de Letras Seccional de Olanchito, Departamento de Yoro, dicta el siguiente: **AUTO PARTE RESOLUTIVA: UNICO:** Que en fecha Siete de Junio del año Dos Mil Veinticuatro, el Apoderado Legal de la parte demandante, presentó escrito contraído a solicitar la Declaración Judicial del domicilio desconocido del Señor demandado **EUGENIO RODRIGUEZ FUNEZ**, en virtud de que no ha sido imposible Requerirlo por medio de la Receptora de este despacho tal como consta en las constancia que se fracasó en el Acto de la Comunicación Directa a la parte demandada según Constancia de fecha Trece y Veintidós de Mayo del año Dos Mil Veinticuatro, emitida por la Receptora del Juzgado de Letras de Olanchito, departamento de Yoro, en la que establece que tuvo conocimiento que el referido demandado no se encontraba en dicha colonia.- **PARTE DISPOSITIVA: POR TANTO ESTE JUEZ DE LETRAS SECCIONAL, RESUELVE:** Proceda a costas de la parte solicitante a la publicación de la Comunicación Edictal en un diario de mayor cobertura nacional por tres (3) veces con intervalo de diez (10) días hábiles, el contenido de la parte resolutive del Auto de Admisión donde se relaciona el requerimiento de pago.- **NOTIFÍQUESE ESTE AUTO A LAS PARTES.- ABOG.NINFA LIDILIA RIVERA LOZANO**, Juez de Letras.- **Abog. PATRICIA YANET CASTRO**.- Secretaria Adjunta.-

Olanchito, Yoro, 28 de Junio 2024.

ABOG. ADA SARAI LOZANO ESTRADA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD
Santa María del Real, Olanchito, Honduras
Tel. (504) 2791-2439 / Atmóv: www.santamariadelreal.com
Correo electrónico: m.santamariadelreal@gmail.com



INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: PROCESO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS
No. LPN-002-2024-AMSAMAR
"PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL"

La Municipalidad de Santa María del Real, Olanchito invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación del Proyecto "PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL", el cual consta un edificio semiabierto con 34 locales comerciales, rampas y aceras peatonales exteriores, incluyendo una plaza central techada, además de todas las instalaciones básicas; sistema hidrosanitario, sistema eléctrico, drenaje pluvial, para un área total de construcción de 839.77 m² (módulos comerciales y plaza central).

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca La Municipalidad de Santa María del Real, Olanchito en el año 2025.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, email: m.santamariadelreal@gmail.com, a partir del día 15 de noviembre del año 2024, a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación en digital.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en las oficinas de La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, el día 05 de diciembre del 2024, hasta las 2:00 pm, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olanchito, 15 de noviembre del 2024.

EDICTOS

El Infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida. Zobbels ed Esq y las of ob univ n3 BsbtsnSitA nshsgeb sdle slab babulb el ne ormit isuo is Al señor MARIO A ZEPEDA CONOCIDO TAMBIEN COMO MARIO ALBERTO ZEPEDA en su condición de demandado, en la Demanda de Divorcio, vía Proceso No Dispositivo promovida por la señora PATRICIA MARIELA GUIZA ROJAS. EL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. A los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, fue introducida a este Juzgado una Demanda de Divorcio, la que quedo registrada bajo número 0101-2024-89-1 LFD. Comparece el abogado GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO inscrito en el colegio de Abogados de Honduras bajo el número de colegiación 16623 y de este domicilio; actuando en representación de la señora PATRICIA MARIELA GUIZA ROJAS, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio de Estados Unidos de América y con documento nacional de identificación número 0105-2003-00196; condición que acredita mediante Poder General para pleitos autorizado antes los oficios del notario Público debidamente acreditada y facultada por el Estado de Nueva Jersey la señora SABRINA C ESPINOZA con fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); quien solicita una vez cumplidos los tramites se dicte sentencia declarando con lugar la demanda contra el señor MARIO A ZEPEDA, también conocido como MARIO ALBERTO ZEPEDA identificación de conducir número Z130-541-68-339-0 mayor de edad, casado, Estadunidense, del cual se desconoce su domicilio.-FUNDAMENTOS DE DERECHO 1.- 2. 3... PARTE DISPOSITIVA En vista de lo anteriormente señalado, este Juzgado Resuelve: 1. - Admitir la presente Demanda de Divorcio, promovida por la señora PATRICIA MARIELA GUIZA ROJAS, contra el señor MARIO A ZEPEDA, también conocido como MARIO ALBERTO ZEPEDA. 2.- Por medio del receptor del Despacho emplácese en legal y debida forma al señor MARIO A ZEPEDA, también conocido como MARIO ALBERTO ZEPEDA, para que, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes su contra. Debiendo este Juzgado a contestar por escrito la demanda promovida en su contra. Debiendo entregarle dicho funcionario copia de la demanda, cédula de citación y hacerle las advertencias que la Ley establece en el caso de que no conteste la misma. 3. En cuanto a la averiguación de domicilio, librense los correspondientes oficios a registros oficiales, organismos, colegios profesionales, y entidades financieras; a fin de que informen si en sus registros oficiales aparece designado el domicilio o residencia del demandado el señor MARIO A ZEPEDA, también conocido como MARIO ALBERTO ZEPEDA. 4.- Como se pide una vez cotejado el Poder General para pleito junto con la copia devuélvase al apoderado legal de la parte solicitante. 3.- Tener por delegado el poder con que actúa el abogado GERMAN SAMUEL MONTOYA TINOCO a la Abogada KRISTHEL PAOLA CONTRERAS MARTINEZ inscrita en el colegio de abogados de Honduras bajo número de colegiación 26890, como Apoderada legal de la parte demandante con las facultades a ella delegadas, señalando la dirección y teléfono consignados en el poder a efecto de notificaciones. NOTIFIQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO. -FYS ABOG GINA AURORA SALAZAR JUEZ DE LETRAS SECCIONAL; FYS ABOG ELVIN GERARDO CARIAS SECRETARIO ADJUNTO.-

En virtud de lo cual y para los efectos de ley, notifica a usted por medio de este EDICTO el cual firmo en la ciudad dela Ceiba, departamento de Atlántida a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-


ABOG. GLORIA STEPHANY SÁNCHEZ
SECRETARIA ADJUNTA



OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE)

Documento estándar de licitación:
Pre-calificación de Contratistas para la
Construcción de Obras Públicas

Noviembre 2024

DOCUMENTO DE PRE-CALIFICACIÓN

Expedido el día: 15 DE NOVIEMBRE 2024

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL
REAL, OLANCHO.**

**Proyecto: Construcción de Mercado Municipal de
Santa María del Real**

**Financiado por: PROGRAMA EUROSAN-DEL Y
FONDOS MUNICIPALES**

Para la
Pre-calificación de empresas para
*CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE
SANTA MARIA DEL REAL*

**Número de Pre-calificación: *LPN-002-2024-
AMSAMAR***

Documento estándar de pre-calificación

1ª PARTE – PROCEDIMIENTOS DE PRE-CALIFICACIÓN

Definiciones: En esta sección se enumeran y definen los términos que se utilizan en la 1ª Parte y aparecen con mayúsculas iniciales.

Sección I Instrucciones para los Solicitantes (“IPS”)

En esta sección se especifican los procedimientos que los solicitantes deberán seguir en la preparación y la presentación de sus Solicitudes para Pre-Calificación (SDP). La información también se entregará en la apertura y la revisión de las SDP. En la Sección I se incluyen las disposiciones que se utilizarán sin modificación.

Sección II Hoja de Datos de la Pre-calificación (“DP”)

En esta sección se incluyen las disposiciones específicas a cada pre-calificación y que complementan la información o los requisitos incluidos en la Sección I, Instrucciones para los Solicitantes.

Sección III Criterios y Requisitos de Calificación

En esta sección se incluyen los métodos, criterios y requisitos que se utilizarán para determinar la manera en que los solicitantes deberán pre-calificarse y, posteriormente, invitarlos a la licitación.

Sección IV Modelos de Solicitudes

En esta sección se incluye el formulario del Modelo de Presentación de Solicitud, así como todos los formularios requeridos que los solicitantes deberán completar y entregar con la SDP.

2ª PARTE – REQUISITOS DE LAS OBRAS

Sección V Alcance de las Obras

En esta sección se incluye una descripción resumida de las Obras que son el objeto de la pre-calificación.

INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN

Asunto: **PROCESO DE PRECALIFICACION DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS No. LPN-002-2024-AMSAMAR**
“PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL”

La Municipalidad de Santa María del Real, Olancho invita a las empresas constructoras, consorcios y contratistas individuales (en adelante denominados “Los Solicitantes”) a presentar Documentos para la Precalificación del Proyecto **“PROYECTO CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL”**, el cual consta un edificio semiabierto con 34 locales comerciales, rampas y aceras peatonales exteriores, incluyendo una plaza central techada, además de todas las instalaciones básicas; sistema hidrosanitario, sistema eléctrico, drenaje pluvial, para un área total de construcción de 839.77 m².(módulos comerciales y plaza central).

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada que conduzca La Municipalidad de Santa María del Real, Olancho en el año 2025.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación deberán solicitar los pliegos mediante solicitud electrónica, o personalmente a través de una carta dirigida a La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, email: **m.santamariadelreal@gmail.com**, a partir del día **15 de noviembre del año 2024**, a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación en digital.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en las oficinas de La Municipalidad de Santa María del Real, ubicada en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central, **el día 05 de diciembre del 2024, hasta las 2:00 pm**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho, 15 de noviembre del 2024

1ª PARTE

**PROCEDIMIENTOS DE
PRE-CALIFICACIÓN**

SECCIÓN I INSTRUCCIONES A SOLICITANTES

Índice

A.	Información General	2
1.	Alcance de la Solicitud de Pre-calificación.....	3
2.	Fuente de fondos.....	3
3.	Prácticas de Fraude y Corrupción.....	3
4.	Explotación y Trata de Personas.....	5
5.	Elegibilidad, Solicitantes elegibles.....	5
B.	Contenido del Documento de Pre-calificación	8
6.	Secciones del Documento de Pre-calificación.....	8
7.	Examen del documento.....	9
8.	Aclaración del documento.....	10
9.	Modificaciones al documento.....	10
C.	Preparación de Solicitudes	10
10.	Costo de las Solicitudes.....	10
11.	Idioma de la Solicitud.....	10
12.	Documentos que Componen la Solicitud.....	11
13.	Formulario de Presentación de Solicitud.....	11
14.	Documentos que Establecen la Elegibilidad del Solicitante.....	11
15.	Documentos que Establecen la Calificación del Solicitante.....	11
16.	Firma de la Solicitud y Número de Copias.....	11
D.	Presentación de las Solicitudes	12
17.	Sellado e Identificación de Solicitudes.....	12
18.	Fecha límite de Presentación de Solicitudes.....	12
19.	Solicitudes fuera de plazo.....	12
20.	Registro de Aperturas de Solicitudes.....	12
E.	Procedimientos de Revisión de Solicitudes	13
21.	Confidencialidad.....	13
22.	Aclaración y Subsanación de Solicitudes.....	13
23.	Determinación de Capacidad de Ajuste a lo Solicitado.....	14
24.	Sin Margen de Preferencia.....	14
25.	Subcontratistas.....	14
F.	Revisión de Solicitudes y Pre-calificación de Solicitantes	14
26.	Revisión de Solicitudes.....	14
27.	Historial de cumplimiento.....	14
28.	Derecho del Organo Solicitante de Aceptar o Rechazar solicitudes.....	14
29.	Precalificación de Solicitantes.....	15
30.	Notificación de pre-calificación.....	15
31.	Llamada a licitación.....	15
32.	Cambios en las calificaciones de Solicitantes.....	15
33.	Validez de la pre-calificación.....	15
34.	Consultas de pre-calificación.....	16
35.	Impugnación de la pre-calificación.....	16

A. Información General

En la 1ª (Procedimientos de Pre-calificación) y 2ª (Requisitos de las Obras) Partes de este Documento de Pre-calificación, las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados establecidos.

- (a) “Enmienda” o “Enmiendas” significa una modificación a este Documento de Pre-calificación emitida por el Órgano Solicitante.
- (b) “Solicitante” significa cualquier entidad o persona elegible, incluyendo cualquier asociado de tal entidad o persona elegible que presente una Solicitud.
- (c) “Solicitud” significa una solicitud para ser precalificado para participar en licitaciones de obras, presentada por un Solicitante en respuesta a este Documento de Pre-calificación.
- (d) “Consortio” significa cualquier asociación de entidades que forma parte del Solicitante.
- (e) “Licitación Pública” o “Licitación Privada” significa los procedimientos de licitación pública o privada establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- (f) “Contrato” significa el contrato propuesto que se celebrará entre el Órgano Solicitante y el Contratista, incluyendo cualesquiera enmiendas, anexos y todos los documentos incorporados como referencia en el mismo.
- (g) “Contratista” significa la(s) entidad(es) o persona(s) responsable(s) de suministrar las Obras al Órgano Solicitante conforme a lo estipulado en el Contrato.
- (h) “Órgano Solicitante” significa la entidad mencionada en IPS 1.1, la parte con la cual el Contratista celebra el Contrato para la ejecución de las Obras.
- (i) “Supervisor” se refiere a la entidad nombrada por el Órgano Solicitante a fin de actuar como el Supervisor para los propósitos del Contrato.
- (j) “Gobierno” significa el gobierno de Honduras.
- (k) **“Instrucciones para los Solicitantes”** o “IPS” significa la Sección I (Instrucciones para los Solicitantes) de este Documento de Pre-calificación, incluyendo cualquier Enmienda, con la información necesaria para preparar sus Solicitudes.
- (l) “DP” u “Hoja de Datos de Pre-calificación” significa la Hoja de Datos de Pre-calificación en la Sección II (Hoja de Datos de Pre-calificación) de este Documento de Pre-calificación usado para reflejar las condiciones y los requisitos específicos.
- (m) “DDP” o “Documento de Pre-calificación” significa este documento, incluyendo cualquier enmienda que el Órgano Solicitante pueda realizar.
- (n) “Administrador del Proyecto” significa la persona designada por el Órgano Solicitante a fin de que actúe como el Administrador del Proyecto para los propósitos del Contrato.

- (o) “Obras” significa lo que el Contrato requiere que el Contratista construya/rehabilite/conserva/brinde mantenimiento/ampliación o demolición e instale y entregue al Órgano Solicitante.
- (p) “Subcontratista Especializado” significa el subcontratado que se ocupara de ejecutar actividades que se consideran clave dentro del alcance de las obras.
- (q) “Actividad Clave” significan actividades críticas para el funcionamiento de la obra.

1. Alcance de la Solicitud de Pre-calificación

1.1 El Órgano Solicitante, conforme a lo identificado en la Sección II, Hoja de Datos de Pre-calificación (“DP”), emite este Documento de Pre-calificación (“DDP”) a personas y entidades (“Solicitantes”) interesados en la preparación y la presentación de una solicitud para pre-calificación (“Solicitud”) en relación con la licitación de las Obras descritas en la Sección V, Alcance de las Obras. En la DP se proporcionarán el nombre y la identificación de cada Contrato o grupo de contratos como sea aplicable, así como el número correspondiente a esta pre-calificación.

2. Fuente de fondos

2.1 Los contratos que se deriven de esta precalificación serán financiados con fondos provenientes de las fuentes descritas en la DP.

3. Prácticas de Fraude y Corrupción

3.1 El Gobierno de Honduras requiere que cualquier solicitante, licitante, proveedor, contratista, subcontratista, consultor y subconsultor, observen los más altos estándares de ética durante la adquisición y la ejecución de dichos contratos. En cumplimiento con esta política, se aplicarán las siguientes estipulaciones:

(a) Para los fines de estas estipulaciones, los términos que aparecen a continuación se definen de la siguiente manera:

(i) “*práctica coercitiva*” significa impedir, dañar o amenazar con impedir o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o a su propiedad, para influir en sus acciones vinculadas con la implementación de cualquier contrato incluyendo aquellas acciones relacionadas con un proceso de adquisición o con la ejecución de un contrato;

(ii) “*práctica de colusión*” significa un acuerdo tácito o explícito entre dos o más partes para realizar una práctica coercitiva, corrupta, fraudulenta, obstructora o prohibida, incluido cualquier acuerdo planeado para establecer precios a niveles artificiales y no competitivos o para privar de algún modo al Órgano Solicitante de los beneficios derivados de una

competencia libre y abierta;

- (iii) **“práctica corrupta”** significa ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influir en las acciones de un funcionario público, personal del Órgano Solicitante, personal del Gobierno, consultores o empleados de otras entidades que participan en un trabajo, incluido trabajo relacionado con la toma o la revisión de decisiones de selección, la promoción de otro modo en el proceso de selección o en la ejecución del contrato o la realización de cualquier pago a terceros en relación con un contrato o para promoverlo;
- (iv) **“práctica fraudulenta”** significa cualquier acto u omisión, incluyendo cualquier falsedad que engaña o intenta engañar a una parte para obtener beneficios económicos u otro beneficio en conexión con la implementación de un contrato, incluyendo cualquier acto u omisión diseñado para influir (o tratar de influir) en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato o para evitar (o tratar de evitar) cumplir con una obligación;
- (v) **“práctica obstructora”** significa cualquier acción que se lleva a cabo en conexión con la implementación de algún contrato:
 - (aa) que culmina con la destrucción, la falsificación, o el ocultamiento de pruebas o con la declaración de falsos testimonios a los investigadores o a cualquier funcionario para impedir una investigación sobre alegatos de prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas o prohibidas;
 - (bb) que amenaza, acosa o intimida a una parte para impedir que revele información sobre asuntos concernientes a una investigación o a que prosiga con la investigación; y/o
 - (cc) que trata de impedir una inspección y/o el ejercicio de derechos de auditoría.
- (b) El Órgano Solicitante rechazará una Solicitud si determina que el Solicitante ha participado, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas u obstructoras.
- (c) El Órgano Solicitante tienen el derecho a sancionar a un Solicitante siguiendo el debido proceso, incluyendo la inhabilitación para contratar con el Estado, ya sea

indefinidamente o por un periodo determinado de acuerdo a los procedimientos de ley, en la adjudicación de cualquier contrato si en cualquier momento el Órgano Solicitante determina que el Solicitante o Contratista ha estado participando, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, de colusión, corruptas, fraudulentas u obstructivas.

- (d) El Contratista seleccionado permitirá al Órgano Solicitante, o a su designado inspeccionar el Contrato, las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con la presentación de su Solicitud o la ejecución del contrato de los Solicitantes o Contratistas o de cualquiera de los proveedores o subcontratistas del Contratista y a que se auditen dichas cuentas, registros y otros documentos por auditores seleccionados por el Órgano Solicitante.

4. Explotación y Trata de Personas

4.1 El Gobierno de Honduras apoya una política de cero tolerancia respecto a la explotación y trata de personas, la cual consiste en usar fuerza, fraude y/o coerción para explotar a otra persona y puede consistir en servidumbre doméstica, peonaje, trabajos forzados, servidumbre sexual, servidumbre por deudas y uso de niños soldados. Estas prácticas despojan a las personas de sus derechos humanos y libertades, aumentan los riesgos de salud globales, impulsan las crecientes redes de crimen organizado y pueden perpetuar los niveles de pobreza e impedir el desarrollo.

4.2 La Explotación y Trata de Personas es una práctica prohibida para cualquier Solicitante o Contratista que pretenda establecer relaciones contractuales con el Estado de Honduras.

5. Elegibilidad, Solicitantes elegibles

5.1 Podrán participar en este proceso de pre-calificación únicamente las personas naturales o jurídicas hondureñas o personas naturales o jurídicas extranjeras cubiertas por tratados internacionales que les otorguen trato de nacionales y que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal,

mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el literal anterior, o

aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;

- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

Participación en Consorcios

5.2 Los consorcios o asociaciones de empresas podrán ser precalificados mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados.

Conflictos de Intereses

5.3 Un Solicitante no puede tener conflictos de intereses. Todos los Solicitantes que se encuentren en un conflicto de intereses serán descalificados. El Órgano Solicitante exige que los Solicitantes asignen, en todo momento, importancia primordial a los intereses del Órgano Solicitante, eviten terminantemente conflictos de intereses, incluidos conflictos con otras obras o con sus propios intereses corporativos y actúen sin ninguna consideración de trabajos futuros. Sin limitar la generalidad de lo anterior, puede considerarse que un Solicitante, incluyendo todas las partes que constituyen a un Solicitante y cualquier subcontratista del mismo, con inclusión de servicios afines, y su respectivo personal y filiales, tiene conflicto de intereses y su solicitud puede ser descalificada, si:

- (a) Tienen al menos un socio controlador (propiedad mayor al 50% del capital accionario) en común con una o más partes en el proceso como se contempla en este documento; o
- (b) Tienen el mismo representante legal que otro Solicitante para los fines de esta pre-calificación; o
- (c) Tienen una relación, directa o por medio de terceros, que los coloca en una posición para tener acceso a información sobre la pre-calificación de otro Solicitante o ejercer influencia sobre las decisiones del Órgano Solicitante acerca del proceso de pre-calificación; o
- (d) Participan en más de una Solicitud en este proceso de

pre-calificación; la participación de un Solicitante en más de una Solicitud resultará en la descalificación de todas las Solicitudes en las cuales esta parte tiene participación; sin embargo, esta disposición no limita la participación de un mismo subcontratista en más de una Solicitud; o

(e) Están asociados con cualquier persona o entidad o cualquiera de sus filiales, que haya sido contratado para brindar servicios de asesoría sobre la preparación del diseño, especificaciones u otros documentos que se utilizarán para fines de la adquisición y provisión de Obras conforme a lo estipulado en el Contrato; o

(f) El Órgano Solicitante ha contratado a cualquiera de sus filiales (o ha recibido una propuesta para su contratación) como Supervisor o Administrador del Proyecto de las Obras que constituyen el objeto de esta pre-calificación; o

Los Solicitantes tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que repercuta en sus capacidades de favorecer los intereses del Órgano Solicitante o que razonablemente se perciba que tiene dicho efecto. La omisión de revelar dichas situaciones puede conducir a la descalificación del Solicitante o a la terminación del Contrato.

Prueba de Elegibilidad Continua

5.4 Los Solicitantes y todas las partes que los constituyen deberán presentar pruebas de su elegibilidad continua de modo satisfactorio para el Órgano Solicitante, según éste lo solicite razonablemente.

Comisiones y Gratificaciones

5.5 Un Solicitante dará información acerca de comisiones y gratificaciones, si las hubiere, pagadas o por pagar, en relación con esta Solicitud y durante el cumplimiento del Contrato en caso de que al Solicitante se le adjudique el Contrato, según se solicita en este documento.

B. Contenido del Documento de Pre-calificación

6. Secciones del Documento de Pre-calificación

6.1 Este documento consta de las Partes 1 y 2, que incluyen todas las secciones indicadas a continuación y debe leerse conjuntamente con cualquier enmienda añadida conforme a IPS 9.

1ª PARTE Procedimientos de Pre-calificación

- Sección I. Instrucciones para Solicitantes (IPS)
- Sección II. Hoja de Datos de la Pre-calificación (DP).
- Sección III. Criterios y Requisitos de Calificaciones
- Sección IV. Formularios de Precalificación

2ª PARTE Requisitos de las Obras

- Sección V. Alcance de las Obras.

6.2 La Invitación para Pre-calificación anunciada por el Órgano Solicitante no forma parte de este documento.

6.3 El Órgano Solicitante no es responsable de la integridad de este documento y sus enmiendas a menos que se obtuvieran directamente del Órgano Solicitante.

7. Examen del documento

7.1 Se espera que el Solicitante examine todas las instrucciones, los formularios y las cláusulas en este documento y que entregue toda la información o la documentación requerida en este documento. La omisión en el suministro de toda la información o documentación requerida puede resultar en el rechazo de la Solicitud.

8. Aclaración del documento

8.1 Un Solicitante que necesite alguna aclaración de este documento deberá comunicarse por escrito con el Órgano Solicitante a la dirección que se **indica en la DP**. El Órgano Solicitante responderá por escrito a cualquier solicitud de aclaración, siempre que dicha solicitud sea recibida antes del número de días que se **especifica en la DP** previos a la fecha límite de presentación de Solicitudes. El Órgano Solicitante deberá enviar las respuestas a los Solicitantes que retiraron el DDP y además deberá publicar las respuestas en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras (Honducopras: <http://www.honducopras.gob.hn>), incluyendo una descripción de la consulta pero sin identificar su fuente antes del número de días que **se especifica en la DP** previos a la fecha límite de presentación de solicitudes. En caso de que la aclaración resultare en modificaciones a los elementos esenciales de este documento, el Órgano Solicitante deberá modificar este documento siguiendo los procedimientos conforme a IPS 9 y de acuerdo con las disposiciones de IPS Subcláusula 18.2.

9. Modificaciones al documento

9.1 En cualquier momento antes de la fecha límite de presentación de Solicitudes, el Órgano Solicitante puede modificar este documento mediante la emisión de enmiendas.

9.2 Cualquier enmienda emitida deberá formar parte de este documento, enviarse a los Solicitantes que retiraron el DDP y publicarse en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras (Honducopras <http://www.honducopras.gob.hn>).

9.3 Con el propósito de ofrecer un plazo razonable a los Solicitantes a fin de que tomen en cuenta las Enmiendas en la preparación de sus Solicitudes, el Órgano Solicitante puede extender la fecha límite de presentación de Solicitudes.

C. Preparación de Solicitudes

10. Costo de las Solicitudes

10.1 El Solicitante deberá sufragar los costos asociados con la preparación y la presentación de su Solicitud. El Órgano Solicitante, en ningún caso, será responsable ni estará obligado a asumir esos costos, independientemente del desarrollo o el resultado del proceso de pre-calificación y cualquier licitación subsiguiente.

11. Idioma de la Solicitud

11.1 La Solicitud, así como toda la correspondencia y documentos afines a la Solicitud intercambiados entre el

Solicitante y el Órgano Solicitante deberán estar redactados en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso que forman parte de la Solicitud pueden expresarse en otro idioma, siempre que estén acompañados por una traducción fidedigna al español de los pasajes pertinentes en cuyo caso prevalecerá la versión en español.

12. Documentos que Componen la Solicitud

12.1 La Solicitud debe comprender lo siguiente:

- (a) Formulario de Presentación de Solicitud, de acuerdo con IPS 13;
- (b) Pruebas documentales que establezcan la elegibilidad del Solicitante para pre-calificar, de acuerdo con IPS 14;
- (c) Pruebas documentales que establezcan las calificaciones del Solicitante, de acuerdo con IPS 15; y
- (d) Cualquier otro documento requerido conforme a lo especificado en la **DP**.

Además, deberá estar firmada de acuerdo con IPS 16.1.

13. Formulario de Presentación de Solicitud

13.1 El Solicitante deberá preparar un Formulario de Presentación de Solicitud utilizando el formulario proporcionada en la Sección IV, Formas de Solicitudes. Este formulario deberá completarse en su totalidad y sin ninguna modificación en su formato.

14. Documentos que Establecen la Elegibilidad del Solicitante

14.1 A fin de establecer su elegibilidad de acuerdo con IPS 5, el Solicitante deberá completar las declaraciones de elegibilidad en el formulario de Presentación de Aplicación y Formularios ELI (elegibilidad) 1 y .2 incluidas en la Sección IV, Formas de Solicitudes.

15. Documentos que Establecen la Calificación del Solicitante

15.1 Con el propósito de establecer las calificaciones del Solicitante de ejecutar los Contratos propuestos de acuerdo con la Sección III, Criterios y Requisitos de Calificaciones, el Solicitante debe proveer toda la información solicitada en los Formularios de Información correspondientes incluidos en la Sección IV, Formularios de precalificación.

16. Firma de la Solicitud y Número de Copias

16.1 El Solicitante deberá preparar un original de los documentos que conforman la Solicitud como se describe en IPS 12 y claramente marcarlo como Original. El original de la Solicitud deberá estar escrito con tinta y estar firmado por una persona debidamente autorizada para firmar la Solicitud

señalado en los **DP**.

16.2 El Solicitante deberá presentar copias de la Solicitud original firmada, en la cantidad especificada en la DP y claramente marcarlas como Copia. En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

D. Presentación de las Solicitudes

17. Sellado e Identificación de Solicitudes

17.1 El Solicitante deberá adjuntar el original y las copias de la Solicitud en un sobre sellado que incluya lo siguiente:

- (a) Nombre y dirección del Solicitante;
- (b) Dirigida al Órgano Solicitante, de acuerdo con IPS Subcláusula 18.1; y
- (c) Identificación específica de este proceso de precalificación señalado en **DP 1.1**.
- (d) Leyenda claramente identificada que rece: “No abrir antes de las fecha y hora indicada en las **DP 18.1**”

17.2 Si el sobre no está sellado ni marcado como se indica, el Órgano Solicitante no asumirá responsabilidad alguna por el extravío o la apertura prematura de la Solicitud.

18. Fecha límite de Presentación de Solicitudes

18.1 El Órgano Solicitante deberá recibir las Solicitudes en la dirección y a más tardar en la fecha y la hora especificadas en la DP.

18.2 El Órgano Solicitante puede, a su discrecionalidad, prorrogar la fecha límite de presentación de Solicitudes modificando este documento conforme a IPS 9, en cuyo caso todos los derechos y las obligaciones del Órgano Solicitante y los Solicitantes previamente sujetos a la fecha límite quedarán sujetos a la fecha límite prorrogada.

19. Solicitudes fuera de plazo

19.1 Cualquier Solicitud recibida por el Órgano Solicitante después de la fecha límite de presentación de Solicitudes establecida de acuerdo con IPS 18 será tratada conforme a lo **indicado en la DP**.

20. Registro de Recepción de Solicitudes

20.1 El Órgano Solicitante deberá preparar un registro de la recepción de las Solicitudes que incluirá, como mínimo, el nombre

de los Solicitantes. El Órgano Solicitante mantendrá una copia del registro que distribuirá a todos los Solicitantes la cual además debe publicarse en la página de HonduCompras (www.honducompras.gob.hn).

E. Procedimientos de Revisión de Solicitudes

21. Confidencialidad

21.1 La información relacionada con la revisión de Solicitudes y las recomendaciones para pre-calificación no deberá revelarse a los Solicitantes ni a cualesquiera otras personas que no participen oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado la notificación de precalificación a todos los Solicitantes.

21.2 Cualquier intento realizado por parte de un Solicitante para influir en el Órgano Solicitante en el procesamiento de Solicitudes o en las decisiones de pre-calificación puede tener como resultado el rechazo de su Solicitud y sujetar al Solicitante a las disposiciones de las políticas contra fraudes y corrupciones del Gobierno así como la aplicación de otras sanciones y soluciones en la medida que proceda.

21.3 Sin perjuicio de lo anterior, desde el momento de apertura de la Solicitud hasta el momento de pre-calificación, si algún Solicitante desea contactar al Órgano Solicitante acerca de cualquier asunto relacionado con el proceso de pre-calificación, podrá hacerlo por escrito a la dirección **especificada en la DP**.

22. Aclaración y Subsanación de Solicitudes

22.1 Con el propósito de asistir en la revisión de Solicitudes, el Órgano Solicitante puede, a su discrecionalidad, solicitar a cualquier Solicitante aclaraciones y/o subsanaciones de errores u omisiones no sustanciales sobre su Solicitud. Cualquier aclaración o subsanación presentada por un Solicitante que no sea en respuesta a una solicitud del Órgano Solicitante no será considerada. La solicitud de aclaraciones y subsanaciones del Órgano Solicitante y la respuesta del Solicitante deben presentarse por escrito. El plazo máximo para responder a las solicitudes aclaraciones y subsanaciones será de 3 (tres) días hábiles.

22.2 Si un Solicitante no suministra aclaraciones sobre la información solicitada o subsanaciones antes de la fecha y la hora señaladas en la solicitud de aclaraciones o subsanaciones del Órgano Solicitante, la Solicitud se revisará con base en la información y los documentos disponibles al momento de revisar la Solicitud.

23. Determinación de Capacidad de Ajuste a lo Solicitado

23.1 El Órgano Solicitante rechazará cualquier Solicitud que no tenga la capacidad de ajustarse a lo solicitado conforme a los requisitos solicitados en este documento.

24. Sin Margen de Preferencia

24.1 El margen de preferencia nacional detallado en el Artículo 53 de la LCE no será aplicable en este proceso de precalificación, sin perjuicio de su posterior aplicación en el proceso de licitación correspondiente.

25. Subcontratistas

25.1 Los Solicitantes que planean subcontratar cualquiera de las actividades clave deberán acreditar las capacidades técnicas y experiencia de sus subcontratistas durante el proceso de licitación correspondiente según lo señalado en los **DP**.

F. Revisión de Solicitudes y Pre-calificación de Solicitantes

26. Revisión de Solicitudes

26.1 El Órgano Solicitante utilizará los factores, métodos, criterios y requisitos definidos en la Sección III, Criterios y Requisitos de Calificación para revisar las calificaciones de los Solicitantes. El Órgano Solicitante se reserva el derecho de dispensar desviaciones menores en los criterios de calificación en caso de que no afecten sustancialmente en la capacidad de un Solicitante de ejecutar el Contrato.

26.2 En caso de grupos de contratos, el Órgano Solicitante deberá precalificar a cada Solicitante por el máximo y los tipos de contratos para los cuales el Solicitante cumple con los requisitos globales correspondientes de dichos contratos, conforme a lo especificado en la Sección III, Criterios y Requisitos de Calificación, y en la **DP**.

27. Historial de cumplimiento

27.1 Conforme lo estipulado en el Arto. 43 de la LCE, el Órgano Solicitante deberá verificar en el Registro de Proveedores y Contratistas el historial de cumplimiento de los contratos ejecutados por el Solicitante para la Administración Pública. Una determinación negativa por parte del Órgano Solicitante basada en el registro del historial de cumplimiento en contratos anteriores puede constituir una razón de descalificación del Solicitante, a discrecionalidad del Órgano Solicitante.

Así mismo, el Órgano Solicitante podrá, a su discreción, comprobar las referencias provistas por el Solicitante en su Solicitud de precalificación.

28. Derecho del Órgano

28.1 El Órgano Solicitante se reserva el derecho de aceptar o

- Solicitante de Aceptar o Rechazar solicitudes y anulación del proceso** rechazar cualquier Solicitud que no se ajuste a los requisitos solicitados en este documento de precalificación y, de anular el proceso de precalificación y rechazar todas las Solicitudes en cualquier momento, o decidir no ejecutar el proceso de licitación correspondiente a esta precalificación sin contraer por ello ninguna responsabilidad ante los Solicitantes.
- 29. Precalificación de Solicitantes** 29.1 El **Órgano** Solicitante precalificará a todos los Solicitantes cuyas Solicitudes cumplan o excedan sustancialmente los requisitos de calificación especificados.
- 30. Notificación de pre-calificación** 30.1 Una vez que el Órgano Solicitante haya completado la revisión de las Solicitudes, deberá notificar por escrito a todos los Solicitantes los nombres de aquellos Solicitantes que hayan sido pre-calificados. La lista de los Solicitantes pre-calificados se publicará también en el sistema de información de contratación y adquisiciones del Estado de Honduras (Honducopras: <http://www.honducopras.gob.hn>).
- 31. Llamada a licitación** 31.1 Si la precalificación fuese en relación a un proyecto que debe ser contratado a través del método de Licitación Pública de conformidad a la LCE y a las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, el Órgano Solicitante debe llamar a licitación únicamente a los Solicitantes que hayan sido pre-calificados.
- 31.2 Si la precalificación fuese en relación a un proyecto que debe ser contratado a través del método de Licitación Privada de conformidad a la LCE a las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes y a la circular 001-2016 emitida por ONCAE, el Órgano Solicitante debe llamar a licitación a por lo menos tres solicitantes precalificados, sin perjuicio de poder invitar directamente a otros Solicitantes precalificados que manifestaren su interés de participar en el proceso de licitación.
- 32. Cambios en las calificaciones de Solicitantes** 32.1 Cualquier cambio en la estructura o las calificaciones de un Solicitante después de ser pre-calificado de acuerdo con IPS 29 y llamado a licitar quedara sujeto a la comprobación posterior de acuerdo a lo estipulado en el Arto. 96 del RLCE. Una determinación negativa sobre las calificaciones presentadas al momento de precalificar, podrá causar que la oferta presentada sea rechazada.
- 33. Validez de la pre-calificación** 33.1 La precalificación obtenida por el Solicitante por medio de este proceso de precalificación será válida para fines de las licitaciones relacionadas con los sectores indicados en la DP

dentro del número de meses indicado en la DP; el Órgano Solicitante empleará sus mejores esfuerzos para iniciar el proceso de licitación dentro de este período. El Órgano Solicitante no otorga garantía alguna de que cualquier llamada a licitación se emitirá durante este período y no será responsable de costo alguno con ninguno de los Solicitantes en caso de que no se emitan llamadas a licitación. Subsecuentemente, todas las pre-calificaciones expirarán y podrá realizarse un nuevo proceso de pre-calificación.

34. Consultas de pre-calificación

34.1 Después de la recepción de la notificación contemplada en la **IPS 30.1**, si algún Solicitante no pre calificado desea averiguar los motivos por los cuales su Solicitud no fue pre-calificada, debe dirigir su petición al Órgano Solicitante a la dirección indicada en la **DP**. El Órgano Solicitante responderá prontamente ya sea por escrito y/o en una reunión informativa a elección del Órgano Solicitante. El Solicitante reclamante asumirá todos los costos de asistir a dicha reunión informativa.

35. Impugnación de la pre-calificación

35.1 Cualquier impugnación de la pre-calificación proveniente de algún Solicitante no precalificado que reclame haber sufrido pérdidas o lesiones debido al incumplimiento de una obligación por parte del Órgano Solicitante, deberá conducirse de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCIÓN II HOJA DE DATOS DE PRE-CALIFICACIÓN

1. Generalidades	
IPS 1.1	Órgano Solicitante: Municipalidad de Santa María del Real, Olancho.
IPS 1.1	Lista de Contratos: “Proyecto Construcción de Mercado Municipal de Santa María del Real” Número de pre-calificación: LPN-002-2024-AMSAMAR
IPS 2.1	Los fondos son provenientes de: PROYECTO EUROSAN-DEL Y FONDOS MUNICIPALES
B. Contenido del documento de pre-calificación	
IPS 8.1	Para finés de aclaración , el domicilio del Órgano Solicitante es: Palacio Municipal de Santa María del Real, ubicado en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central. Nombre del Órgano Solicitante: Municipalidad de Santa María del Real, Olancho. Atención: SEÑOR CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL. Ciudad y país: Municipio de Santa María del Real, Olancho, Honduras. Número de teléfono: +504 9919-1630 Dirección de correo electrónico: galeanocarlos@yahoo.com
IPS 8.1	El Órgano Solicitante debe recibir cualquier solicitud de aclaración hasta ocho (8) días calendario antes de la fecha límite de presentación de Solicitudes
IPS 8.1	El Órgano Solicitante debe responder cinco (5) días calendario antes de la fecha límite de presentación de Solicitudes.
C. Preparación de solicitudes	
IPS 12.1(d)	Los siguientes documentos adicionales se requieren como parte de la Solicitud: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario Público declarando los compromisos y litigios existentes si los hubiere. • Referencias bancarias. • Líneas de crédito. • Referencias de instituciones fiduciarias. • Balances Generales y Estados de Resultados de los tres (3) años (2021, 2022 y 2023) timbrados y debidamente auditados, asimismo, deberán

	<p>presentar Declaración Jurada debidamente autenticada por Notario Público, donde se certifique la veracidad de la información financiera presentada. Los estados financieros deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deben reflejar la situación financiera del Oferente o del miembro integrante de un Consorcio. • Los estados financieros históricos deben estar auditados por firma de auditores independientes autorizados y certificados. • Los estados financieros históricos deben estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros. • Los estados financieros históricos deben corresponder a períodos contables ya completados y auditados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales ni con déficit anual).
IPS 16.1	La confirmación por escrito de la autorización para firmar en representación del Solicitante debe componerse de: UNA CARTA PODER AUTENTICADA POR NOTARIO PÚBLICO
IPS 16.2	El número de copias que se presentarán con la Solicitud es: una (1) original, dos (2) copias en físico y una (1) copia en digital (en USB)
IPS 17.1	<p>El sobre/paquete deberá incluir tres (3) sobres internos conteniendo:</p> <p>Sobre No. 1 deberá contener la información legal de la Empresa Constructora o Consorcio y la copia digital definida en IPS 16.2.</p> <p>Sobre No. 2 deberá contener la información financiera de la Empresa Constructora o Consorcio.</p> <p>Sobre No. 3 deberá contener la información técnica solicitada de la Empresa Constructora o Consorcio.</p>
D. Presentación de solicitudes	
IPS 18.1	<p>Para finés de presentación de solicitudes solamente, el domicilio del Órgano Solicitante es: Palacio Municipal de Santa María del Real, ubicado en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central</p> <p>Nombre del Órgano Solicitante: Municipalidad de Santa María del Real, Olancho.</p> <p>Atención: SEÑOR CARLOS GALEANO ROMERO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL</p> <p>Ciudad y país: Municipio de Santa María del Real, Olancho, Honduras</p> <p>Número de teléfono: +504 9919-1630</p> <p>Dirección de correo electrónico: galeanocarlos@yahoo.com</p> <p>Leyenda en Sobres: “NO ABRIR ANTES DE, EL DÍA 13 DE DICIEMBRE”</p>

	<i>DEL 2024, HASTA LAS 11:00 AM,</i>
IPS 18.1	Fecha límite de presentación de Solicitudes: Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2024 Hora: 2:00 P.M (HORA DE LA REPLUBLICA DE HONDURAS)
IPS 19.1	Las Solicitudes fuera de plazo se declararán fuera de plazo, se rechazarán y devolverán sin abrir a los Solicitantes.
E. Procedimientos de revisión de solicitudes	
IPS 21.3	La dirección para comunicarse con el Órgano Solicitante sobre cualquier asunto relacionado con la pre-calificación es: Palacio Municipal de Santa María del Real, ubicado en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central Ciudad y país: Municipio de Santa María del Real, Olancho, Honduras Número de teléfono: +504 9919-1630 Dirección de correo electrónico: galeanocarlos@yahoo.com
IPS 25.1	En este momento, el Órgano Solicitante “no pretende” seleccionar subcontratistas nominados.
F. Revisión de las solicitudes y pre-calificación de solicitantes	
IPS 26.2	No habrá precalificación por lotes de proyectos
IPS 33.1	La pre-calificación por medio de este proceso debe ser válida para: “Proyecto Construcción de Mercado Municipal de Santa María del Real” Esta pre-calificación es válida hasta: <i>Esta precalificación es validad hasta 12 meses contados a partir de la notificación de resultados</i>
IPS 34.1	Sólo para finés de consulta , la dirección del Órgano Solicitante es: Palacio Municipal de Santa María del Real, ubicado en el Barrio el Centro, al oeste del Parque Central Nombre del Órgano Solicitante: Municipalidad de Santa María del Real. Atención: SEÑOR CARLOS AUGUSTO GALEANO ROMERO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEL REAL Ciudad y país: Municipio de Santa María del Real, Olancho, Honduras Número de teléfono: +504 9919-1630 Dirección de correo electrónico: galeanocarlos@yahoo.com
IPS 35.1	Cualquier inconformidad con los resultados de la precalificación deberá solventarse atendiendo lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos

SECCIÓN III CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

En esta Sección se incluyen todos los criterios que la Municipalidad de Santa María del Real, Olancho usará para revisar las solicitudes y calificar a los solicitantes.

El procedimiento de precalificación tendrá por base establecer la capacidad de cada uno de los interesados para ejecutar satisfactoriamente el contrato, y a ese efecto se calificará:

1. La capacidad legal para contratar
2. La capacidad financiera
3. La experiencia de la empresa
4. La disponibilidad de personal, maquinaria y equipo
5. La capacidad administrativa y técnica disponible

1. Capacidad Legal Para Contratar

Se calificará en la base de **cumple/no cumple**, en la presentación de la siguiente documentación probatoria:

- Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Copia autenticada del poder del representante legal de la empresa constructora, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- Copia autenticada de la Tarjeta de identidad del solicitante o del representante legal.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- Original o copia autenticada de la solvencia vigente y constancia de pagos a cuenta vigente del SAR del solicitante. (Según aplique)
- Constancia de colegiación del solicitante.
- Copia autenticada de RTN del solicitante.
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.

2. Capacidad Financiera

Se calificará la CAPACIDAD FINANCIERA DISPONIBLE y la ACTIVIDAD FINANCIERA del solicitante, en la base de **cumple/no cumple**, en contraste con parámetros líneas de corte

establecidas Municipalidad de Santa María del Real, Olancho:

La CAPACIDAD FINANCIERA DISPONIBLE del solicitante, es la suma del capital de trabajo contable y la capacidad de crédito de la empresa para operar sin interrupciones durante el período de tramitación de los pagos:

$$\text{CFD} = \text{ECB} + \text{ARCP} + \text{LCB} + \text{LCC} - \text{CIP}$$

Donde:

CFD = Capacidad Financiera Disponible

ECB = Efectivo en caja y bancos

ARCP = Activos realizables en corto plazo

LCB = Líneas de crédito bancarias

LCC = Líneas de crédito comerciales

CIP = Compromisos inmediatos de pagos

Para calificar, el solicitante deberá demostrar que cuenta con una capacidad financiera disponible mayor o igual a **Dos Millones de Lempiras (L. 2,000,000.00)**

(Se utilizará información de formulario FIN-1).

Calificación de la ACTIVIDAD FINANCIERA del solicitante: Para analizar la importancia de los acreedores en la actividad del solicitante, se utilizará la razón financiera de apalancamiento o endeudamiento.

$$\text{E} = \text{PT}/\text{AT}$$

Donde:

E = Endeudamiento

PT = Pasivos Totales

AT = Activos Totales

Como línea de corte o parámetro se utilizará el valor de 0.85, resultante de la sumatoria de la relación Préstamos/Garantías normal en la industria de la construcción de 0.75, más deudas flotantes menores de 0.10.

Para precalificar el solicitante deberá presentar un endeudamiento menor o igual a **0.85**.

(Se utilizará información de formulario FIN-2).

3. Experiencia de la empresa

Se evaluará la experiencia de la empresa en la base de **cumple/no cumple**, en la ejecución de proyectos de **Edificación en general**, por un monto contractual mayor o igual a **Dos Millones de Lempiras (L. 2,000,000.00)** cada uno.

Las especialidades de construcción de obra pública para las que se precalificará son:

A. Edificación en general: Comprende la construcción nueva, ampliación, reparación, rehabilitación o restauración de cualquier espacio para el desarrollo de la actividad humana;

pueden ser edificios de uno o varios niveles para ser utilizados como viviendas, oficinas administrativas o comerciales, locales y centros comerciales, escuelas, casas comunales, bodegas de almacenamiento, etc.

(Se utilizará información de formulario EXP-01).

4. Disponibilidad de personal, maquinaria y equipo

El solicitante deberá presentar la siguiente información:

- Nómina del personal administrativo permanente (Se utilizará información de formulario PME-01).
- Nómina del personal operativo permanente (Se utilizará información de formulario PME-02).
- Detalle de maquinaria pesada de construcción en propiedad del solicitante (Se utilizará información de formulario PME-03).
- Detalle de otra maquinaria de construcción en propiedad del solicitante (Se utilizará información de formulario PME-04).
- Detalle de equipo de construcción en propiedad del solicitante (Se utilizará información de formulario PME-05).

Se asignarán 10 puntos a las Empresas/Firmas Constructoras que dispongan como mínimo del siguiente equipo necesario para la construcción de las obras:

4.1 Disponibilidad de Equipo y Maquinaria	Puntos
Una Volqueta	2
Una Retroexcavadora	2
Dos Mezcladoras de concreto	2
Un Equipo de Topografía	1
Un compactador Bailarina o u compactador de rodillo	1
Un Vehículo	2

Nota: Se multiplicará por 70% el puntaje de un equipo determinado, si el equipo es alquilado (se deberá presentar constancia).

5. La capacidad administrativa y técnica disponible

El solicitante deberá presentar información sobre su estructura administrativa. (Se utilizará información de formulario ORG-01).

Una Empresa Constructora o consorcio se considerará precalificada si al evaluarse presenta el porcentaje mínimo de setenta (70 puntos) establecido en los criterios de evaluación indicados en los siguientes cuadros:

Cuadro de Criterios de evaluación para la construcción del Proyecto:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
1. Experiencia Edificación en General		
1.1 Experiencia en construcción de Edificios de 2 o más niveles	20	14
1.2 Experiencia en construcción de viviendas.	10	7
1.3 Experiencia en construcción de oficinas	10	7
1.4 Experiencia en construcción de escuelas	15	10.5
1.5 Experiencia en construcción de bodegas	20	14
2. Personal Técnico de la Constructora o Consorcio (Mínimo requerido, Director de ProyectoS e Ingenieros Residentes)		
2.1 Años de Experiencia Profesional	5	3.5
2.2 Experiencia Específica	10	7
3. Equipo y Maquinaria		
3.1 Disponibilidad de Equipo y Maquinaria	10	7
TOTAL	100	70

Cuadros del puntaje de evaluación de cada criterio:

1.1 Experiencia en construcción de Edificios de 2 o más niveles	Puntos
De 1 a 2 proyectos	14
De 3 a 4 proyectos	18
Más de 5 proyectos	20
1.2 Experiencia en construcción de viviendas.	Puntos
De 1 a 2 proyectos	7
Más de 3 proyectos	10
1.3 Experiencia en construcción de oficinas	Puntos
De 1 a 2 proyectos	7
Más de 2 proyectos	10
1.4 Experiencia en construcción de escuelas	Puntos
1 proyecto	7
2 o más	10
1.5 Experiencia en construcción de bodegas	Puntos
De 1 a 2 proyectos	14
De 3 a 4 proyectos	18
Más de 5 proyectos	20

2.2 Años de Experiencia Profesional (Residente: Ingeniero Civil)	Puntos
De 1 a 2 proyectos	1
De 3 a 4 proyectos	3.5
Más de 5 proyectos	5
2.2 Años de Experiencia Especifica (Residente: Ingeniero Civil) en construcción de edificios de 2 o más niveles	Puntos
De 1 a 2 proyectos	1
Más de 3 proyectos	3
2.2 Años de Experiencia Especifica (Residente: Ingeniero Civil) en construcción de edificios de escuelas	Puntos
De 1 a 2 proyectos	1
Más de 2 proyectos	2
2.2 Años de Experiencia Especifica (Residente: Ingeniero Civil) en construcción de bodegas	Puntos
De 1 a 2 proyectos	2
Más de 2 proyectos	5

SECCIÓN IV FORMULARIOS DE SOLICITUDES

Formulario de Presentación de Solicitudes

[insertar día, mes, año]

Para: *[insertar nombre del Órgano Solicitante]*
Pre-calificación para la construcción de *[insertar aquí la descripción de las Obras]*

Nosotros, los suscritos, solicitamos ser pre-calificados en este proceso, de la siguiente manera:

[Indicar el proyecto, grupo de proyectos, o la sección o las secciones para las cuales el Solicitante desea ser pre-calificado]

y declaramos y certificamos que:

- (1) Hemos examinado el documento, incluyendo sus enmiendas elaborados de conformidad con la Cláusula 9 de las Instrucciones para Solicitantes (IPS) *[insertar el número y la fecha de emisión de cada enmienda]*, y no manifestamos reserva alguna.
- (2) Nosotros, incluyendo cada una de las partes que nos constituyen, cada subcontratista y proveedor de cualquier parte del contrato propuesto que resulte de este proceso de pre-calificación y nuestros y sus respectivos personales y filiales, somos elegibles para contratación bajo la legislación nacional de acuerdo con la Sub-cláusula 5.4 de las IPS.
- (3) Nosotros, incluyendo cada una de las partes que nos constituyen, cada subcontratista y proveedor de cualquier parte del contrato propuesto que resulte de este proceso de pre-calificación y nuestros y sus respectivos personales y filiales, no tenemos ningún conflicto de intereses, de acuerdo con la Sub-Cláusula 5.3 de las IPS.
- (4) Nosotros, de acuerdo con la Sub-cláusula 25.1 de la IPS, planeamos subcontratar las siguientes actividades clave y/o parte de las Obras:
[insertar cualquiera de las actividades clave identificadas en la Sección III, Criterios y Requisitos de Calificación Sub-factor 2.4.3 que el Solicitante pretende subcontratar, si aplica]
- (5) Declaramos que las siguientes comisiones o gratificaciones se han pagado o pagaremos con respecto al proceso de pre-calificación, el proceso de licitación correspondiente o la ejecución del contrato propuesto:

Nombre del beneficiario	Domicilio	Razón	Cantidad
<i>[insertar nombre completo por cada incidencia]</i>	<i>[insertar calle, número, ciudad, país]</i>	<i>[indicar la razón]</i>	<i>[especificar la cantidad equivalente en Lempiras]</i>

[En caso de no haber pagado ni de pagar en el futuro, indicar “ninguna”.]

- (6) Entendemos que el Órgano Solicitante puede cancelar el proceso de pre-calificación en cualquier momento y que no está obligado a aceptar ninguna Solicitud que reciba ni a ejecutar el proceso de licitación y contrato materia de esta precalificación, por lo que no incurrirá en ninguna responsabilidad con los Solicitantes, de acuerdo con IPS 28.

Firmado: *[insertar firma(s) de representante(s) autorizado(s) del Solicitante]*

Nombre: *[insertar el nombre completo de la persona que firma la Solicitud]*

En la capacidad de: *[insertar la capacidad de la persona que firma la Solicitud]*

Debidamente autorizado para firmar la Solicitud en nombre de: *[insertar nombre completo del Solicitante]*

Domicilio: *[insertar calle, número, pueblo, ciudad, país del Solicitante]*

Fecha el día: *[insertar número del día]* de *[insertar mes]* de *[insertar año]*

Formulario ELI-1: Hoja de Información de Solicitantes

Cada Solicitante debe completar este formulario.

Nombre legal del Solicitante	
En caso de una Sociedad en Participación u otra asociación, nombre legal de cada socio	
País de constitución del Solicitante	
Año de constitución del Solicitante	
Dirección legal del Solicitante en el país de constitución	
Representante autorizado del Solicitante (nombre, dirección, números telefónicos, números de fax, dirección de correo electrónico)	
Se adjuntan copias de los siguientes documentos originales: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1. En caso de una entidad simple, escritura de constitución de la entidad legal mencionada anteriormente, conforme a IPS 5.3. <input type="checkbox"/> 2. Autorización para representar a la asociación o sociedad en participación mencionada anteriormente, conforme a IPS 5.5 y 16. <input type="checkbox"/> 3. En caso de una sociedad en consorcio, evidencia de la creación legal del consorcio conforme a IPS 5.2. 	

Formulario ELI-2: Hoja de Información de Consorcios y Subcontratistas [Si aplica]

Cada miembro de una sociedad en participación o asociación que constituya un Solicitante y cada subcontratista conocido tienen que completar este Formulario.

Información de consorcios y subcontratistas	
Nombre legal del Solicitante	
Nombre legal de la sociedad en participación del socio o subcontratista	
País de constitución de la sociedad en participación del socio o subcontratista	
Año de constitución de la sociedad en participación del socio o subcontratista	
Dirección legal de la sociedad en participación del subcontratista o socio en el país de constitución	
Información del representante autorizado del socio o subcontratista de la sociedad en participación (nombre, dirección, números telefónicos, números de fax, dirección de correo electrónico)	
Se adjuntan copia de los siguientes documentos originales: <input type="checkbox"/> 1. Escritura de constitución de la entidad legal mencionada anteriormente, conforme a IPS 5.3. <input type="checkbox"/> 2. Autorización para representar a la asociación mencionada anteriormente, conforme a IPS 5.5 y 16.	

Formulario FIN-1: Información para determinar capacidad financiera disponible del solicitante

ECB	Efectivo en caja y bancos	L.	Adjuntar documentación probatoria
ARCP	Activos realizables en corto plazo	L.	Adjuntar documentación probatoria
LCB	Líneas de crédito bancarias disponibles	L.	Adjuntar documentación probatoria
LCC	Líneas de crédito comerciales	L.	Adjuntar documentación probatoria
CIP	Compromisos inmediatos de pagos	L.	Adjuntar documentación probatoria
CFD	Capacidad Financiera Disponible	L.	

Para calificar, el solicitante deberá demostrar una capacidad financiera disponible mayor o igual a *[Definir el valor monetario en Lempiras que se utilizará como parámetro o línea de corte]*

Los valores detallados en el cuadro anterior, que no estén amparados por documentación probatoria, no serán considerados en el análisis por considerarse que no se dispone de esos documentos.

Formulario FIN-2: Información para determinar la actividad financiera del solicitante

AT	Pasivos totales	L.	Adjuntar copia autenticada del balance general con sello de presentado a la DEI, del ejercicio fiscal inmediato anterior.
PT	Activos totales	L.	
E	Endeudamiento (PT/AT)		

El solicitante deberá demostrar un endeudamiento menor o igual a 0.85.

Los valores detallados en el cuadro anterior, que no estén amparados por documentación probatoria, no serán considerados en el análisis por considerarse que no se dispone de esos documentos.

Formulario EXP-01: Historial de desempeño del solicitante

Se deberá listar solo contratos con monto final mayor o igual a *Dos Millones de Lempiras (L. 2,000,000.00)* y anexar el acta de recepción final de cada contrato listado (en casos excepcionales se podrá presentar actas de recepción provisional).

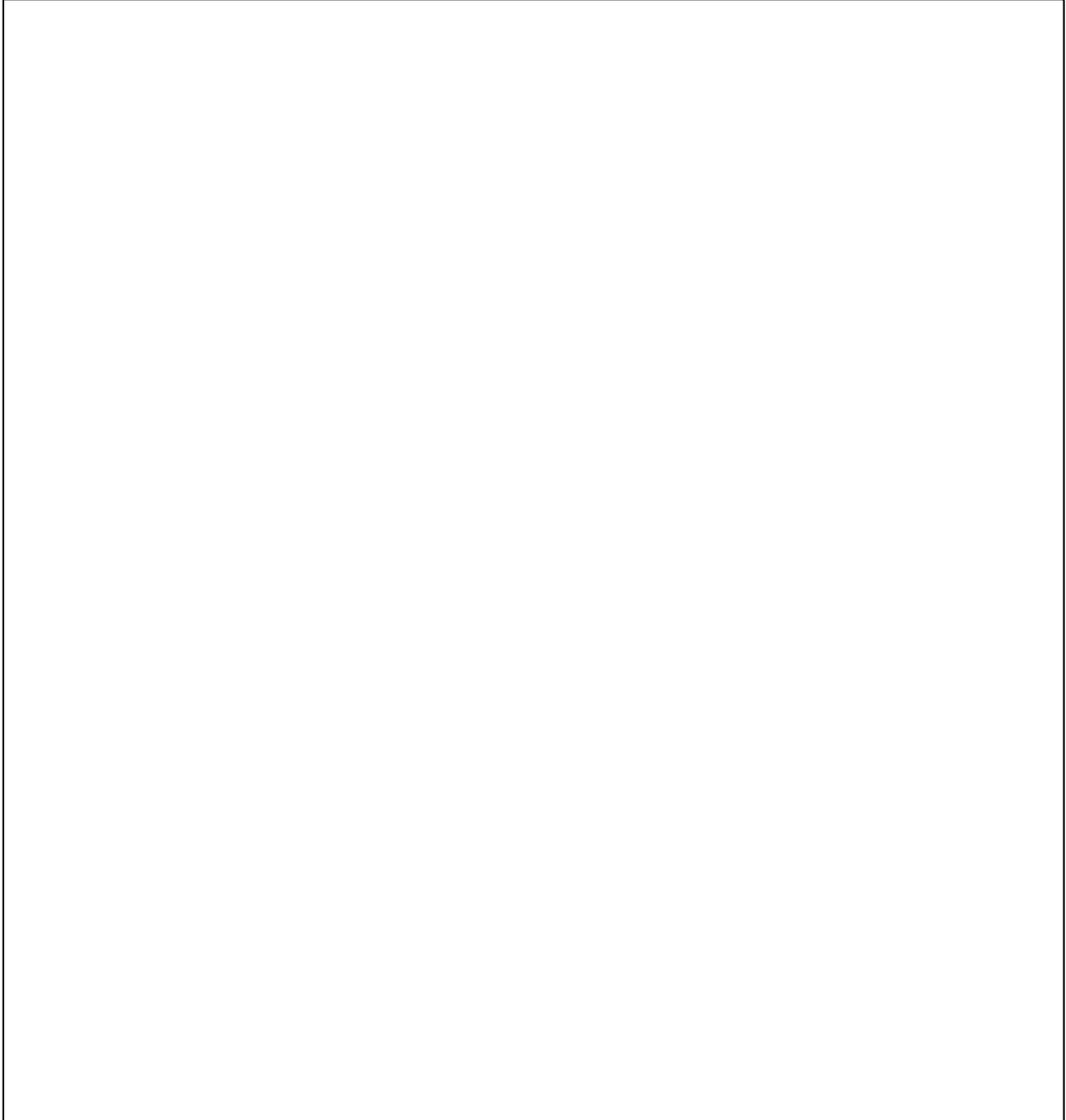
La *Municipalidad de Santa María del Real* podrá verificar la información proporcionada con los organismos contratantes.

Los contratos detallados en los cuadros siguientes, que no estén amparados por el acta de recepción final (o excepcionalmente por el acta de recepción provisional), no serán considerados en el análisis por considerarse que no se dispone de esos documentos.

A. EDIFICACION EN GENERAL								
Nombre del Proyecto	Ubicacion	Monto		Plazo (dias)		Fechas		Organo Contratante
		Inicial	Final	Inicial	Final	Orden de Inicio	Recepción Final	

Formulario ORG-01: Estructura organizativa del solicitante

ORGANIGRAMA

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the central portion of the page. It is intended for the applicant to draw their organizational chart.

PARTE 2

Requisitos de las obras

SECCIÓN V REQUISITOS DE LAS OBRAS

1. Descripción de las Obras (resumen)

El Proyecto “construcción del Mercado Municipal de Santa María del Real” consta de un área total de 839.77 m² contempla los siguientes componentes descritos a continuación:

1. Construcción de módulos comerciales para un total de 30 locales comerciales, con circulación central.
2. Construcción de una plaza central abierta, conteniendo 4 locales.
3. Todo el perímetro de la edificación se construirá sobre zapatas corridas de 50x20cm, muro de sobre elevación con bloques de cemento armado de 15cm. el muro de sobre elevación será impermeabilizado a base de emulsión asfáltica.
4. El plantel de los módulos y plaza será relleno y compactado con material selecto en capas de 15 cm., sobre este se vaciará la losa de piso de concreto con un espesor de 10 cm.
5. Zapatas aisladas para soportar los pedestales y columnas de acero tipo H (perfil w) de soporte de la estructura de techo.
6. Las paredes de cerramiento y divisiones principales se construirán con paneles estructurales de espuma de poliestireno expandido (EPS), estará anclado al piso en viga de concreto armado de 20x20 cm., y en la parte superior en perfil tubular de acero de 4"x2". Se podrá considerar oferta alternativa de paredes de cerramiento con bloque de cemento.
7. La estructura de techo será construida con armaduras metálicas y canaletas en el área de módulos comerciales y con joist y canaletas, toda la estructura estará soportada sobre columnas de acero ancladas en pedestales. Hay que considerar que se requerirá alquiler de grúa para la colocación de armaduras y joists.
8. Cubierta de techo será de lámina de Aluzinc calibre 26, espesor mínimo 0.40 mm, (lamina tipo Máster mil).
9. Todo el techo tendrá canales perimetrales y sus respectivos bajantes para recogida y transporte de agua pluviales.
10. Aislante térmico, será lamina de espuma de poli estireno con dos capas de aluminio (aluminio-aluminio) de 5 mm de espesor.
11. El sistema de agua potable tendrá entrada de tubería de PVC de 1", disminuyendo a ¾ y a media. Sistema de drenaje será de tuberías de PVC de 2", 3" y 4".
12. Se construirán servicios sanitarios para hombres (1 sanitario, 2 lavamanos y 2 urinarios) y mujeres (3 sanitarios y 3 lavamanos), las divisiones internas serán de paneles metálicos. Las puertas de acceso a los sanitarios serán de madera.
13. Sistema eléctrico con un panel de control general de 42 espacios, para los circuitos eléctricos de fuerza e iluminación; las instalaciones eléctricas de todo el edificio incluyen circuitos de iluminación y de fuerza, tomacorrientes para intemperie y lámparas fluorescentes. (dos lámparas y tomacorrientes dobles por local y lámparas para circulaciones y plaza central)
14. Construcción de obras complementarias, incluye la construcción de acera perimetral y de acceso y rampas, drenajes pluviales y limpieza general del sitio.

El alcance del contrato incluye el suministro de materiales de construcción, la Mano de Obra Calificada y No Calificada, suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria